



Entrada en vigor del Nuevo reglamento de instalaciones de Protección contra incendios (RIPCI-2017)

El 12-06-2017 se publicó en el BOE el **Real Decreto 515/2017**, que aprueba el nuevo Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, este Reglamento entró en vigor el pasado 12/12/2017.

El objetivo de este Reglamento es determinar las condiciones y los requisitos exigibles al diseño, instalación/aplicación, mantenimiento e inspección de los equipos, sistemas y componentes que conforman las instalaciones de protección activa contra incendios.



Inspecciones periódicas instalaciones de protección contra incendios

Quedan **excluidas de esta obligación** las instalaciones situadas en los usos siguientes, a condición de que no confluyan zonas o locales de riesgo alto:

- Vivienda residencial
- Administrativo de superficie construida < 2000 m²
- Docente con superficie construida < 2000m²
- Comercial con superficie construida < 500 m²
- Pública concurrencia con superficie construida < 500m²
- Aparcamiento con superficie construida < 500 m²

Los plazos para hacer la primera inspección de las instalaciones nuevas se registrarán desde la puesta en servicio de las mismas: en el caso de las instalaciones existentes en la entrada en vigor del RIPCI vendrá fijada por los siguientes plazos:

- **Primera inspección de las instalaciones existentes desde la fecha de vigencia del RIPCI (12/12/2017)**
- Con menos de 10 años de antigüedad, tendrán que pasar la primera inspección al cabo de 10 años de su puesta en servicio.
- Con 10 años o más de antigüedad, tendrán que pasar la primera inspección en:
 - Mayor o igual de 20 años, en el plazo de 1 año (**Fecha límite 12/12/2018**)
 - Mayor o igual de 15 años, en el plazo de 2 año (**Fecha límite 12/12/2019**)
 - Mayor o igual de 10 años, en el plazo de 3 año (**Fecha límite 12/12/2020**)
- **Acreditación de las empresas instaladoras/ mantenedoras.**

Las empresas instaladoras-mantenedoras inscritas en el registro en la entrada en vigor del nuevo RIPCI disponen del plazo de un año (hasta 12.12.2018) para adaptarse a los requisitos. A partir de esta fecha las empresas mantenedoras/instaladoras tendrán que estar acreditadas en los sistemas que fija el reglamento (a fecha de hoy ya hay empresas habilitadas y otras están en proceso de habilitación).

- **Procedimiento de inspección de las instalaciones existentes.**

Actualmente la Subdirección General de Seguridad industrial está todavía trabajando en una instrucción, que definirá el procedimiento de inscripción de las instalaciones existentes sujetas a inspección periódica (que será similar al que estamos haciendo actualmente para aquellas ya existentes de baja tensión). Este procedimiento en principio está previsto que parta también de una memoria técnica con planos y esquemas de las instalaciones; la acreditación de que son existentes para determinar su antigüedad (licencia de actividad, permiso de obras, etc.).